



# GACETA LEGISLATIVA

**LIX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**N° 006**

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de Noviembre de 2018

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIX LEGISLATURA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
Orden del Día.....	2
Comunicaciones Oficiales .....	2
Turno de Iniciativas.....	2
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de electrolineras. Presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	5
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) .....	9

## Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- III. Lectura del Orden del día;
- IV. Comunicaciones oficiales;
- V. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de electrolinerías. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Término de la Sesión.

## Comunicaciones Oficiales

### DOCUMENTO

1. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo *DVD-ROM Legislación Penal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2018.*
2. Oficio del Instituto Nacional Electoral, remitiendo la publicación *La agenda pendiente en materia de representación y participación política: voces de los pueblos y comunidades indígenas de México.*
3. Oficio de la Trigésima Segunda Legislatura del Estado de Nayarit, notificando la aprobación de los Acuerdos:
  - Que reforma a su similar que constituye la Comisión de Gobierno de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.
  - Que reforma a su similar que emite Declaratoria de Constitución de Grupos y Representaciones Parlamentarias de la

Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.

- Que reforma a su similar que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.

## Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE SERRANO CAMACHO. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	16 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO SALINAS CAMPA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	16 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. PUEBLITO MORALES VALDEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	16 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PEDRO ANTONIO LAGUNA SANDOVAL. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	16 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA CAROLINA EZETA SÁNCHEZ. <b>Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro</b>	22 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA IRMA PONCE LEJÍA. <b>Presentada por la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia</b>	22 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA PENSIÓN POR MUERTE OTORGADA A LA C. MARTHA CATALINA MARTÍNEZ ORANDAY. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado</b>	22 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN; PARA QUE EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, SE COORDINEN CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE ADHIERAN AL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUDA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES DESAPARECIDAS. <b>Presentada por la Diputada Abigail Arredondo Ramos</b>	23 NOV 2018	DERECHOS HUMANOS
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO DE LA LLATA	23 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GÓMEZ. <b>Presentada por el Secretario del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado</b>		
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. <b>Presentada por los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Roberto Carlos Cabrera Valencia</b>	23 NOV 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA ROJAS. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	23 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, HUIMILPAN, SAN JUAN DEL RÍO, EZEQUIEL MONTES, TOLIMÁN, PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, LANDA DE MATAMOROS EMITAN LOS REGLAMENTOS DE TURISMO A QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TURISMO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por los Diputados María Guadalupe Cárdenas Molina, Abigail Arredondo Ramos, Karina Careaga Pineda y José Hugo Cabrera Ruíz</b>	26 NOV 2018	TURISMO
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL CUAL QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA INCORPORAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO C, DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE IMPUESTO A LOS PRODUCTOS DEL TABACO. <b>Presentada por los Diputados Karina Careaga Pineda, José Hugo Cabrera Ruíz, Abigail Arredondo Ramos y María Guadalupe Cárdenas Molina</b>	26 NOV 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 156, 198, 204, 241 Y 247 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. <b>Presentada por los Diputados Abigail Arredondo Ramos, José Hugo Cabrera Ruíz, María Guadalupe Cárdenas Molina y Karina Careaga Pineda</b>	26 NOV 2018	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <b>Presentada por el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz</b>	26 NOV 2018	ACCESO A LA INFORMACIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ. <b>Presentada por el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Electoral del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL MORENO NIEVES. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAFAEL RUIZ VILLALÓN. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA DELIA TELLEZ OROS. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. LEONOR CASTILLO RESÉNDIZ. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. VERÓNICA VILLALPANDO CORONEL. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GUILLERMINA CHÁVEZ CASILLAS. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CLAUDIA CECILIA REYES CURIEL. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ HUERTA. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO ISASSI URBINA. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

<b>y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARMELO HERNÁNDEZ ROBLES. <b>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ADELA CARRILLO HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Director General del DIF Estatal</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DOLORES DE LA CRUZ GARCÍA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIERREZ HACES. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HILARIO GONZÁLEZ ORTIZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALEJANDRO HERNANDEZ ALEJO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ANDRÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ELOY FERREGRINO DORANTES. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE LINARES SÁNCHEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE RAFAEL PATIÑO HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTA PATRICIA VELÁZQUEZ OCAMPO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA LUISA RESENDIZ DELGADO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ANAXIMANDRO FLORES VALDERRAMA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO ANTONIO SANCHEZ PEREZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ABEL ALFONSO CARMONA BERNAL. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA LETICIA SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. EVA MORENO SEPULVEDA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARIA DE LA PAZ GASCA BANGO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PEDRO ROMERO ORDAZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ADRIAN ALVAREZ RUIZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALFONSO BARCENAS ACEVEDO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE REYES VELAZCO NIETO. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER MENCHACA ESPINOZA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C.	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LAURA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE FIDEL MALDONADO ESPINOSA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NOEL ANGELES MEJIA. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA MARIA VAZQUEZ MELLADO SEPTIEN. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO ALFONSO HERNANDEZ FLORES. <b>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ DE JESÚS LUNA HERNÁNDEZ. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO RUIZ CORTÉS. <b>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado</b>	28 NOV 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## Dictamen

### Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de electrolineras. Presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de noviembre de 2018

Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En fecha 13 de noviembre de 2018, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de electrolineras"*, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

### CONSIDERANDO

1. Que el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar es el resultado de un proceso en el que, a nivel global, se ha venido reconociendo a los elementos de la naturaleza como bienes jurídicamente tutelados por sí mismos, ejemplos de ello son la biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas de alto valor como los bosques y las selvas. La protección legal que se les otorga reconoce su importancia para los procesos ecosistémicos globales en períodos de tiempo que van más allá de las generaciones presentes. El marco legal ambiental en México también ha ido regulando gradualmente las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de residuos peligrosos, especiales y municipales, la contaminación atmosférica, la evaluación del impacto ambiental, entre otros.

2. Que todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Sin un medio ambiente saludable, no podemos hacer realidad nuestras aspiraciones, ni siquiera vivir en un nivel acorde con unas condiciones mínimas de dignidad humana.

En los últimos años, el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente ha aumentado considerablemente. El número y el alcance de leyes internacionales y nacionales, decisiones judiciales y estudios académicos sobre la relación entre derechos humanos y medio ambiente han crecido rápidamente. En consecuencia, la mayoría de los Estados incorporan ahora en sus constituciones el derecho a un medio ambiente saludable.

3. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó, el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables. Implica un compromiso común y universal, sin embargo, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.

El Objetivo 11 de la Agenda consiste en *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*, destacando como uno de sus objetivos que *"para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo"*; Es muy importante señalar que con la implementación de electrolineras se estaría dando un paso muy importante para lograr el objetivo señalado, ya que se utilizarían los automóviles eléctricos e híbridos recargables y así la emisión de gases o partículas contaminantes sería menor.

4. Que el 22 de abril de 2016, 175 países firmaron el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, entre ellos México. Se trata del mayor número de Estados en la historia que hayan firmado un instrumento internacional en un sólo día.

Se trata del primer paso para mostrar el compromiso de los países que lo adoptaron, de reducir las emisiones contaminantes y disminuir el aumento de la temperatura global a menos de 2º Celsius para el fin de este siglo.

5. Que en nuestro país el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

6. Que la ubicación del derecho al medio ambiente sano en el artículo 4º constitucional puede entenderse como una directriz en torno a su progresividad. Frente a la idea de que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son progresivos valdría la pena recordar la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 en donde se dispone: *"Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso"*.

7. Que por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro manifiesta en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades, en comunión con los habitantes su protección, además de que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, son actividades prioritarias de la autoridad.

8. Que el aire se contamina principalmente a consecuencia de una gran variedad de actividades que desarrollamos de manera cotidiana; tanto en el nivel individual (en el uso del automóvil, fumar, la quema de basura o la utilización de servicios, etc.), como en el nivel institucional o empresarial (por ejemplo, en la quema de combustible en la industria o el uso de solventes, entre otras). El resultado de estas actividades es la emisión de gases o partículas contaminantes al aire que pueden afectar nuestra salud y a nuestros ecosistemas.

En México, una de las formas para evaluar la calidad del aire es comparando las concentraciones de los contaminantes obtenidas de las redes de monitoreo con los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) publicadas por la Secretaría de Salud. El análisis de tendencias de la calidad del aire a lo largo de los años permite inferir si existe un problema de deterioro creciente o una mejoría paulatina respecto cada uno de los contaminantes.

Conocer la calidad del aire de las ciudades es útil en la toma de decisiones tanto para el público en general como para las autoridades ambientales porque permite llevar a cabo acciones preventivas y correctivas para proteger la salud de la población.

9. Que la principal fuente móvil de contaminación del aire es el automóvil, ya que produce grandes cantidades de monóxido de carbono (CO) y cantidades menores de óxidos de nitrógeno (NOx) y compuestos orgánicos volátiles, en razón a estos datos es que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro busca llevar

a la Ley diversas medidas que vayan dirigidas a reducir esos niveles de contaminantes.

10. Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014 – 2023 (ProAire Querétaro) es una herramienta de gestión ambiental para definir las medidas y acciones específicas que permitan la reducción y el control de las concentraciones de los contaminantes ambientales.

Contempla 30 medidas que permitirán disminuir la concentración de los contaminantes en la zona de estudio y conseguir que se sigan cumpliendo los valores máximos permisibles que se establecen para cada uno de estos, con el fin de proteger la salud de la población expuesta.

Dentro del Programa se encuentra la "*Estrategia 1 Reducción de las Emisiones de la Fuentes Móviles*", contempla la "*Medida 3 Fortalecer el Programa de Control de Emisiones Vehiculares*", cuyo objetivo consiste en evaluar el desempeño del Programa de Control de Emisiones Vehiculares vigente e implementar las acciones correctivas conducentes para garantizar una reducción efectiva de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación.

11. Que la cuestión ambiental, el proceso de cambio climático, la calidad del aire en las ciudades y el fuerte proceso de urbanización, son temas que nos llevan a pensar de forma creativa el futuro de la movilidad urbana e inter-urbana, que hoy predominantemente es alimentada con combustibles líquidos.

Según datos de la EIA (Administración de Información Energética del gobierno de Estados Unidos), el sector transporte es el segundo a nivel mundial, en cuanto a consumo de energía, con un 27% del total, de los cuales, el 94% está cubierto por líquidos derivados de la refinación de petróleo crudo. Otro dato no menor es que el 55% de la producción de crudo se destina al sector transporte.

12. Que se reconoce la necesidad urgente de generar instrumentos normativos locales, que coadyuven con acciones específicas para crear las condiciones propicias para lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano.

13. Que el transporte tiene un peso muy considerable en el marco del desarrollo sostenible por las presiones ambientales, los efectos sociales y económicos asociados y las interrelaciones con otros sectores. El crecimiento continuo que lleva experimentando este sector a lo largo de los últimos años y su previsible aumento hacen que el reto de conseguir un transporte sostenible sea una prioridad estratégica a escala local y

nacional, una de las opciones que más viables se considera son las electrolinerías que son estaciones de servicio donde, en lugar de gasolina, se dispensa energía para recargar las baterías de los autos eléctricos. Aquí también se pueden conectar los carros híbridos y las operaciones que efectuaremos (repostar electricidad o recambiar las baterías).

14. Que las electrolinerías son estaciones de carga para autos eléctricos, que utilizan electricidad en vez de gasolina y para híbridos recargables. En el país se encuentran instaladas 699 electrolinerías las cuales 477 son públicas (68%) y 222 son privadas (32%).

La red de Electrolinerías está distribuida en varias partes del país, en donde la Ciudad de México y los estados de Nuevo León y Aguascalientes concentran el 53% del total de electrolinerías. Existen dos tipos de electrolinerías que cargan los vehículos a velocidades diferentes:

- Las electrolinerías de nivel 2 cargan un vehículo completamente en un tiempo de entre 2 y 4 horas.
- Las de nivel 3 lo hacen en entre 20 y 30 minutos.

La Comisión Federal de Electricidad, está promoviendo la adopción de vehículos eléctricos e híbridos recargables a través de la instalación de infraestructura de recarga. Ha generado alianzas con universidades, empresas del sector automotriz, gasolineras y particulares que están interesados en adoptar este tipo de tecnología.

15. Que en los últimos años, el gobierno mexicano, ha implementado una serie de incentivos para promocionar la electromovilidad entre sus habitantes, como la exención para coches eléctricos e híbridos del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), de la verificación vehicular y del programa Hoy no circula. Los dueños de este tipo de vehículos también cuentan con una tarifa preferencial en el consumo de energía para que puedan hacer sus recargas. Además, las inversiones que se hagan en estaciones de recarga públicas se benefician de una deducción fiscal del 30%. Aunque estas medidas representan un gran avance, existen otras alternativas por considerar. Prueba de ello es el caso de Noruega, que ofrece incentivos de reducción de impuestos de entre 10,000 y 17,000 euros por adquirir este tipo de coches, además del beneficio de estacionarse gratuitamente. Francia también ha dado un paso más allá, ofreciendo bonos de hasta 10,000 euros por adquirir un vehículo eléctrico. Otro ejemplo relevante es el de Holanda, que prohibirá los coches de gasolina y diésel en 2025.

16. Que los vehículos eléctricos se caracterizan porque su movimiento se basa en un sistema de tracción eléctrica, total o parcialmente. El motor eléctrico que acciona las ruedas del vehículo puede ser alimentado por un sistema de baterías o un sistema de pilas (celdas) de combustible que consumen hidrógeno. Además, existe la posibilidad de utilizar un sistema híbrido, en el cual un motor eléctrico y una máquina de combustión interna (ICE) operan conjuntamente.

17. Que durante el año 2017, la Secretaría de Energía y la CFE (Comisión Federal de Electricidad) destinaron 25 millones de pesos del Fondo de Transición y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (Fotease) para instalar al menos 100 centros de carga de autos eléctricos públicos, gratuitos y universales en la zona metropolitana de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara, dijo el funcionario en la su participación en el Foro de Sustentabilidad, Movilidad Urbana y Eléctrica. De igual forma se detalla que se está contemplando que la utilización de un medidor adicional gratuito para quien instale una electrolinera en su domicilio, con el objetivo que el recibo de luz de ese hogar no se vea afectado por recargar un auto eléctrico. (Foro Sustentabilidad Movilidad Urbana y Eléctrica, realizado el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México).

18. Que en México se vendieron 8,260 unidades de vehículos híbridos y eléctricos durante 2016, y tan sólo entre enero y mayo de este año se han comercializado 4,249 autos de este tipo, un 141.8% de aumento respecto al mismo periodo del año pasado, según datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

La preocupación por mejorar nuestro ambiente y erradicar el cambio climático ha hecho que varios países se unan con el fin de mitigar los gases contaminantes que emiten las empresas y organizaciones. Para ello se ha buscado promover una cultura de la sustentabilidad, el desarrollo de procesos productivos sustentables y la implementación de tecnología en la Agenda 2020.

19. Que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), promover una cultura de sustentabilidad en el sector corporativo es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible que garantice un mejor planeta para las siguientes generaciones.

20. Que la nueva estrategia para la movilidad sostenible implica impulsar la electromovilidad, garantizar la industria automotriz, incentivar la movilidad urbana integral, además de apuntar soluciones inteligentes, por eso se ha instado al sector público a fortalecer la cultura de sustentabilidad por medio de programas de educación que empaten con la labor de la industria de mejorar la capacitación de

proveedores del servicio público para el incremento del uso de vehículo eléctricos e híbridos.

21. Que las ciudades modernas requieren decisiones sustentables para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es necesario que la población también cambie de mentalidad para que disminuya el uso del coche particular ya que se estima que para 2030, la cantidad de vehículos en la ciudad se habrá duplicado con relación a 2003.

Así mismo demandan una alta y variada movilidad, lo que requiere un sistema de transporte complejo y adaptado a las necesidades sociales, que garantice los desplazamientos de personas y mercancías de una forma económicamente eficiente y segura, pero todo ello sometido a una nueva racionalidad ambiental y a la nueva lógica del paradigma de la sostenibilidad.

22. Que como se ha visto anteriormente existe un marco constitucional e internacional, así como nuevos instrumentos jurídicos que nos permiten pensar en el derecho a un medio ambiente como un derecho exigible en México, es decir, como aquel que transita desde el texto constitucional o internacional hacia la realidad mexicana.

23. Que esta Quincuagésima Novena Legislatura considera necesario avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible, menos dependiente de los derivados del petróleo, y que sea capaz de conciliar el desarrollo económico-social de las ciudades y su accesibilidad, con la protección del medio ambiente, reduciendo la contaminación atmosférica y sonora de forma que repercuta positivamente sobre la salud humana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de electrolineras"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

**LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ELECTROLINERAS.**

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un sexto párrafo, ambos al artículo 152 del



Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 152. Para los efectos...

Las obras de...

Por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolineras para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general.

Por servicios urbanos...

Por mobiliario urbano...

Por electrolineras se entiende a las estaciones de carga para autos eléctricos, y para vehículos híbridos recargable. Pueden instalarse en espacios públicos y se alimentan de red eléctrica.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS  
PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS  
PRESIDENTA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones, del día 16 de noviembre de 2018, con la asistencia de los Diputados Abigail Arredondo Ramos, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Luis Antonio Zapata Guerrero, quienes votaron a favor.

### **Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Querétaro, Qro., a 27 de noviembre de 2018

Comisión de Planeación y Presupuesto

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018"*, presentada por los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera y Roberto Carlos Cabrera Valencia, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. De lo anterior, deriva el derecho de los municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales, conforme a las leyes estatales en la materia.

La forma en que habrán de allegarse de las participaciones federales se establece en la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Que el artículo 1º, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el objeto el cual es, coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Como puede observarse, del precepto citado se observan diversos puntos rectores que reafirman la facultad de los municipios para recibir y aplicar los recursos remitidos desde la federación, los cuales no deben ser limitados sino solo en la medida y dentro del marco que señala la Ley respectiva.

Con la finalidad de sostener la interpretación de la Ley antes citada, enuncio la siguiente interpretación Judicial:

*Época: Novena Época*

*Registro: 163468*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXXII, Noviembre de 2010*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. CXI/2010*

*Página: 1213*

**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en*

*rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,*

*propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

*Controversia constitucional 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

3. Que en el territorio estatal, es la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro a través de la cual se coordina el Sistema Fiscal del Estado con cada uno de los municipios que lo integran, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Es ese ordenamiento el que establece que a los municipios del Estado de Querétaro les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, el cual no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Fiscalización; además del 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, mediante los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

En ese sentido, la anterior ley es base fundamental para la distribución de recursos provenientes de la federación. No está demás indicar que dentro de sus componentes, todos y cada uno de ellos está claramente desarrollado y con estricto apego a la normatividad federal y al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Afirma lo anterior la interpretación del Máximo Tribunal del País localizable bajo el rubro:

*Época: Décima Época  
Registro: 159941  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 1  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: P./J. 26/2012 (9a.)*

Página: 475

*COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EL PROPIO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS, PERMITE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN INMERSOS EN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES (DECRETO NÚMERO 748, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008).*

*A través de la regulación contenida en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos de las participaciones que la Federación transfiere a los Estados y éstos, a su vez, a los Municipios, y el mecanismo a través del cual se dan a conocer a éstos dichos aspectos. Lo anterior es así, porque de los artículos 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se advierte que el Estado de Oaxaca debe: a) establecer anualmente mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; b) publicar mediante decreto inserto en el citado medio de difusión oficial, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios; c) independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, proporcionar por escrito a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones; d) publicar trimestralmente en el Periódico Oficial local, el importe de las participaciones entregadas; y e) publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate; de donde se colige que es a través de dicha normativa como se cumplen los requisitos formales de fundamentación y motivación inmersos en el principio de integridad de los recursos económicos municipales, contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ella se vincula a la autoridad estatal a cumplir con diversos mandatos que brindan a los Municipios la información y elementos necesarios para conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto.*

4. Que en razón de lo ya expuesto, es de afirmarse que la presente Ley contiene los factores de cálculo y elemento que se toman en cuenta para la distribución de las respectivas participaciones federales; así pues, el porcentaje atiende a la realidad municipal y con ello distribuye de forma eficiente las participaciones federales, atendiendo los principios de proporcionalidad y equidad.

5. Que como objetivo permanente el legislador queretano debe generar el equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos los municipios, fortaleciendo a aquellos que se ven menos favorecidos, mediante la distribución directa de las Participaciones Federales, estableciendo un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales que establece la ley, resultando congruente el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.

El citado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional, será distribuido de manera "inversamente proporcional" con respecto al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.

6. Que para el cálculo del porcentaje para la distribución del mencionado 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), la "relación inversamente proporcional" a que se refiere el punto inmediato anterior, es resultado del siguiente procedimiento:

- a. Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.
- b. Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en el inciso a) para cada municipio.
- c. La suma de las cantidades obtenidas por cada municipio es a 100, como dicha cantidad es a la incógnita "Porcentaje del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento).

7. Que para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio, se deben aplicar las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, mismas que en un primer momento se integran con información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, el Consejo Nacional de Población, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; dicha información corresponde a la superficie territorial de cada municipio y la total del Estado; la información relativa a la población proyectada al 2018 para cada

municipio del Estado de Querétaro; el número asignado por nivel de marginación de cada uno; el número asignado que por región económica le corresponde a cada municipio del Estado de Querétaro; y la información relativa a los ingresos propios de cada Municipio del Estado de Querétaro, del periodo comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017 respectivamente, los cuales forman parte de las variables consideradas en la Ley ya mencionada, elementos que forman parte del expediente.

8. Que además, la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, contempla dentro de sus consideraciones, específicamente, por cuanto ve a los porcentajes bajo los cuales se distribuirán las Participaciones Federales que corresponden a cada municipio, lo siguiente:

Los porcentajes bajo los cuales se distribuirá el 20% (veinte por ciento) de ingresos federales que corresponden a los municipios que provienen de las participaciones federales que refiere el artículo 4 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio 2018 y el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal será:

Municipio	Factor
Amealco de Bonfil	3.2165
Arroyo Seco	2.4039
Cadereyta de Montes	4.2961
Colón	3.4724
Corregidora	8.4631
El Marqués	8.6326
Ezequiel Montes	2.0236
Huimilpan	2.0868
Jalpan de Serra	3.4118
Landa de Matamoros	2.7121
Pedro Escobedo	2.6314
Peñamiller	2.2480
Pinal de Amoles	2.8664
Querétaro	36.2149
San Joaquín	1.4515
San Juan del Río	8.5964
Tequisquiapan	2.8725
Tolimán	2.4000

Los porcentajes conforme a los cuales se distribuirá el 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las participaciones federales a que refiere el artículo 4 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de

Querétaro, para el ejercicio 2018 y el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal será:

Municipio	factor
Amealco de Bonfil	5.2800
Arroyo Seco	7.0647
Cadereyta de Montes	3.9532
Colón	4.8908
Corregidora	2.0067
El Marqués	1.9673
Ezequiel Montes	8.3926
Huimilpan	8.1382
Jalpan de Serra	4.9777
Landa de Matamoros	6.2620
Pedro Escobedo	6.4539
Peñamiller	7.5548
Pinal de Amoles	5.9250
Querétaro	0.4690
San Joaquín	11.7000
San Juan del Río	1.9756
Tequisquiapan	5.9122
Tolimán	7.0763

Además, es necesario tomar en consideración que el método de cálculo vigente para la distribución se efectúa conforme a la metodología dispuesta en los artículos 5, 6 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, la cual dispone considerar para determinar el coeficiente de distribución y la determinación de las variables contenidas en la fórmula con la última información oficial y datos con que cuenten: el Consejo Nacional de Población para el año en que se aplicarán los ingresos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, situación que, como se dijo líneas arriba, fue debidamente requerida y proporcionada.

La referida ley contempla para el cálculo de los porcentajes que servirán para la distribución de las participaciones federales, en una primera parte la determinación de la Zona que a cada municipio corresponde, la que resultará de la suma de los Componentes por cada Municipio (CM) y cuyo cálculo está dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, y que en lo que refiere al Componente de Marginación por Municipio establece:

"...

III. El treinta por ciento del número asignado que por nivel de marginación establece el Consejo Nacional de Población para cada municipio, dividido entre el resultado de la suma de los números de los niveles de

marginación de los dieciocho municipios, que dará por ende el Componente Municipal de Marginación (CMM1), asignando los números a cada municipio de la siguiente manera: uno, para los que establece el Consejo Nacional de Población con "Muy Alta marginación"; dos, para los que califican como "Alta marginación"; tres, para los que tienen "Media marginación"; cuatro, para los que establece con "Baja marginación" y cinco, para los que tiene "Muy Baja marginación".

$$CMM1 = [(Componente de marginación del municipio) (0.30)] / \text{Suma de los números de los niveles de marginación de los dieciocho municipios};$$

Siendo que el Consejo Nacional de Población determinó que el nivel de marginación para cada municipio del Estado de Querétaro era el siguiente:

DATOS QUE SIRVE DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE CÁLCULO DE LA PRESENTE LEY.

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población proyectada 2018	Grado de marginación
001	Amealco de Bonfil	68 775	Alto
002	Pinal de Amoles	29 081	Alto
003	Arroyo Seco	13 579	Medio
004	Cadereyta de Montes	71 773	Medio
005	Colón	65 368	Medio
006	Corregidora	179 221	Muy bajo
007	Ezequiel Montes	42 366	Bajo
008	Huimilpan	39 574	Medio
009	Jalpan de Serra	29 448	Medio
010	Landa de Matamoros	21 371	Alto
011	El Marqués	152 272	Bajo
012	Pedro Escobedo	72 511	Bajo
013	Peñamiller	19 938	Medio
014	Querétaro	897 039	Muy bajo
015	San Joaquín	10 072	Medio
016	San Juan del Río	277 832	Muy bajo
017	Tequisquiapan	72 379	Bajo
018	Tolimán	29 225	Medio

Fuente: CONAPO. Proyecciones de población a nivel municipal 2010-2030 e Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2015. Disponibles en línea: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico> y <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>.

Y que por tal motivo el número asignado por nivel de marginación para cada municipio es el siguiente:

Municipio	Nivel de Marginación	Número Asignado
Amealco de Bonfil	Alto	2
Arroyo Seco	Medio	3
Cadereyta de Montes	Medio	3
Colón	Medio	3
Corregidora	Muy Bajo	5
El Marqués	Bajo	4
Ezequiel Montes	Bajo	4
Huimilpan	Medio	3
Jalpan de Serra	Medio	3
Landa de Matamoros	Alto	2

Pedro Escobedo	Bajo	4
Peñamiller	Medio	3
Pinal de Amoles	Alto	2
Querétaro	Muy Bajo	5
San Joaquín	Medio	3
San Juan del Rio	Muy Bajo	5
Tequisquiapan	Bajo	4
Tolimán	Medio	3

Bajo esa tesitura la determinación de la Zona para cada municipio tenía que tomar estos valores, sin embargo, en el momento del cálculo se le asignó al Municipio de Ezequiel Montes un número 3, cuando correspondía aplicar un número 4.

9. Que bajo este contexto, no puede dejar de observarse el principio de legalidad que rige el actuar de toda administración pública y que define que la autoridad puede hacer sólo lo que esta mandatado por ley, mismo que constituye una pieza fundamental del Derecho Administrativo; y que la presente Ley, es acorde con las exigencias modernas del fortalecimiento a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los lineamientos establecidos tanto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

**LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 Y 7 DE LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Artículo Primero. Se reforma el cuadro del primer párrafo del artículo 6 de la Ley que Fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los

municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 6. De las Participaciones...

Municipio	Porcentaje 20 %
Amealco de Bonfil	3.2183
Arroyo Seco	2.4115
Cadereyta de Montes	4.2988
Colón	3.4759
Corregidora	8.4649
El Marqués	8.6342
Ezequiel Montes	1.9658
Huimilpan	2.0889
Jalpan de Serra	3.4172
Landa de Matamoros	2.7187
Pedro Escobedo	2.6345
Peñamiller	2.2524
Pinal de Amoles	2.8727
Querétaro	36.2153
San Joaquín	1.4572
San Juan del Rio	8.5980
Tequisquiapan	2.8755
Tolimán	2.4002
Total	100.0000

Artículo Segundo. Se reforma el cuadro del párrafo segundo, del artículo 7 de la Ley que Fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7.- El 2.50% (dos ...

La determinación de...

Municipio	Porcentaje 2.5%
Amealco de Bonfil	5.2720
Arroyo Seco	7.0360
Cadereyta de Montes	3.9469
Colón	4.8814
Corregidora	2.0044
El Marqués	1.9651
Ezequiel Montes	8.6313
Huimilpan	8.1223
Jalpan de Serra	4.9651
Landa de Matamoros	6.2409
Pedro Escobedo	6.4403
Peñamiller	7.5330
Pinal de Amoles	5.9063
Querétaro	0.4685
San Joaquín	11.6437
San Juan del Rio	1.9734
Tequisquiapan	5.9005
Tolimán	7.0689
Total	100.0000

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 27 de noviembre de 2018, con la asistencia de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia y Ma. Concepción Herrera Martínez, quienes votaron a favor.

**GACETA LEGISLATIVA**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.